



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, junio 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El expediente de Nulidad de Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR-1

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDJLBYR, de fecha 16 de marzo del 2021, se aprobó en su primer artículo: "Autorizar en el marco de lo dispuesto en el artículo 11° numeral 4) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 la Adquisición de los Vehículos requeridos conforme al proyecto de Mejoramiento de los Servicios Operativos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 036-2021-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 19 de marzo del 2021, se aprobó en su primer artículo: "Aprobar el expediente de contratación, Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR adquisición de camiones compactadores de 21m3 con sistema de alza contenedor, camión baranda y camioneta 4x2, para la ejecución expediente técnico denominado mejoramiento de los servicios operativos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2021- MDJLBYR-A-GM-GA, se aprobó en su primer artículo: "Aprobar la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de Comité de Selección de Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2021-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 25 de marzo del 2021, se aprobó en su primer artículo: "Aprobar las bases administrativas correspondientes a las bases administrativas correspondientes al procedimiento de selección por licitación pública N° 001-2021-MDJLBYR adquisición de camiones compactadores de 21m3 con sistema de alza contenedor, camión baranda y camioneta 4x2 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante expediente N° 6211-2021 presentado por Peru Business Corporation S.A.C, el cual solicito que se eleve todo lo actuado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Carta N° 001-2021-CS-LPN° 001-2021-MDJLBYR presentado por el Presidente del Comité de Selección Ing. Manuel Yanyachi Aco-Cárdenas, informo que el plazo para solicitar la elevación de observaciones a la Licitación Pública N° 001-2021-JLBYR-1 fue hasta el día 27 de abril del 2021, teniendo en cuenta que la absolución de consultas y observaciones del procedimiento en referencia se publicó en el SEACE con fecha 22 de abril del 2021, por lo tanto, lo solicitado se encuentra fuera de plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72° del Reglamento de Ley de Contrataciones;

Que, mediante Dictamen BAC N° 37-2021%DGR-SIRC de la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia, advierte que el participante Peru Business Corporation S.A.C no habría presentado su solicitud de cuestionamientos al pliego absolutorio e integración de bases de forma extemporánea, ya que no sería concordante con lo establecido en el artículo 149° del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que, concluye que, se habría configurado la barrera de acceso correspondiente a "Obstáculos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases al OSCE para pronunciamiento";

Que, mediante Informe N° 02-2021-CE-LP 01/MDJLBYR presentado por el Presidente del Comité de Selección Ing. Manuel Yanyachi Aco-Cárdenas solicita la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR-1 convocada para la "Adquisición de camiones compactadores de 21m3 con sistema de alza contenedor, camión baranda y camioneta 4x2, para la ejecución expediente técnico denominado mejoramiento de los servicios operativos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"

Que, la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 2, literal c) establece: "Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. De igual forma en su artículo 2, literal a) establece: "Libertad de Concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores";

Que, el literal 44.2) del artículo 44 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", asimismo, el literal 44.4) de la citada Ley, establece que: "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR-1 convocada para la "Adquisición de camiones compactadores de 21m3 con sistema de alza contenedor, camión baranda y camioneta 4x2, para la ejecución expediente técnico denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2021-MDJLBYR-1 convocada para la "Adquisición de camiones compactadores de 21m3 con sistema de alza contenedor, camión baranda y camioneta 4x2, para la ejecución expediente técnico denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" a la etapa de presentación de ofertas, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente en el Sistema SEACE conforme a norma, y continuar el proceso conforme a lo dispuesto en el segundo artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR todo lo actuado a Secretaria Técnica para determinar las responsabilidades administrativas si es que existieran.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Sub Gerencia de Abastecimiento
- (o) Secretaria Técnica
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

388725